



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27397 a 184/27403

22/08/2025

77381 a 77387

AUTOR/A: CATALÁN HIGUERAS, Alberto (GMx)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se señala que no hay actos de apoyo a ETA, ya que esta organización se disolvió en 2018, después de dejar cometer atentados terroristas en 2011. Los actos que señala podrán apoyar a sus exmiembros, o manipular los hechos terroristas del pasado buscando legitimarlos, pero, por fortuna, ETA no existe y no se puede apoyar lo que no existe.

Por otro lado, y en el ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se señala que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad llevan a cabo una labor de seguimiento y monitorización de actuaciones que pudieran ser constitutivas de las presuntas figuras delictivas tipificadas en el art. 578 del Código Penal. Tanto las dependientes del Gobierno de la nación, como los de las Comunidades Autónomas, en función de su competencia territorial y/o funcional, cada vez que tienen conocimiento de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivos de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas lo comunican a la Autoridad judicial competente al objeto de que se adopten las medidas oportunas y, en su caso, se inicie el correspondiente procedimiento judicial.

Asimismo, a requerimiento del Ministerio Fiscal o de la propia Autoridad judicial, este tipo de actos o manifestaciones que pudieran ser constitutivas de un delito de enaltecimiento del terrorismo o humillación a las víctimas, ya sea de forma previa o tras su celebración, pueden ser objeto de informe por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No obstante, no siempre estos informes son elaborados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sino que pueden ser realizados por cuerpos policiales autonómicos.

Por otro lado, de forma previa a su celebración, las medidas a adoptar vienen implícitas en el cumplimiento de la ley, tratándose de una respuesta judicial, con la prohibición de los citados actos, si se considera que los mismos pudieran responder a un



delito de enaltecimiento o humillación a las víctimas, y estableciéndose por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad las medidas oportunas para prevenir que no se desarrolle estas actuaciones y poniéndolas en conocimiento de la Autoridad Judicial, en el caso de que se produjeran.

Por tanto, son las autoridades judiciales las que disponen de los datos solicitados.

Por otra parte, se señala que de la trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo, trae causa la evolución jurisprudencial que lleva a que no prosperen las sanciones previstas en el artículo 578 del Código Penal español para actos de enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas del terrorismo.

La Directiva tipifica en su artículo 5 “la provocación pública a la comisión de un delito de terrorismo”. Sin embargo, para poder considerar delito a la luz de la Directiva un acto de enaltecimiento del terrorismo, dicho artículo 5 exige además un riesgo de que se puedan cometer actos terroristas. Y este riesgo, entiende la jurisprudencia, no cabe apreciarlo en las organizaciones terroristas que no están en activo, como ETA.

En consecuencia, aunque el artículo 578 de nuestro Código Penal tipifique como delito tanto el enaltecimiento del terrorismo como los actos que entrañen el descrédito, menoscabo o la humillación de las víctimas y sus familiares, la Audiencia Nacional procede a archivar las denuncias de este tipo cuando se trata de recibimientos a presos de ETA por no cumplir los requisitos derivados de la normativa comunitaria para que se den esos tipos penales.

No obstante, el Gobierno de España seguirá trabajando, sobre todo, en las políticas de memoria pública y en el rechazo a los homenajes a terroristas. Como ha dicho el Ministro del Interior en numerosas ocasiones:

- Porque atentan contra el conjunto de una sociedad que vio cómo la violencia terrorista quiso terminar con el libre ejercicio de nuestros derechos y libertades.
- Y, sobre todo, porque humillan al colectivo de víctimas del terrorismo que sufrió de manera directa la sinrazón del terror.

En ese sentido, desde el Ministerio del Interior se ha avanzado de manera decidida en varios ámbitos de las políticas públicas de recuperación y defensa de la memoria de las víctimas. Se citan algunas de las medidas:

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

01 OCT. 2025 17:43:55

Entrada 83568



- Creación del Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo de Vitoria. En este momento, se está trabajando para la puesta en marcha de otra sede del Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo en Madrid.
- Elaboración de unidades didácticas sobre los desarrollos curriculares relativos al terrorismo, incluidos en las distintas etapas educativas, dando cumplimiento efectivo al artículo 59 de la ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y a través del Proyecto Educativo “Memoria y Prevención del Terrorismo”, gracias al cual se incorpora en el currículum docente de nuestro país el conocimiento básico de la memoria pública y del papel protagonista de las víctimas del terrorismo para lograr la victoria del Estado de Derecho frente a ETA.
- Mejora en la atención psicológica de las víctimas del terrorismo y sus familias.
- Programa de encuentros con las víctimas del terrorismo en las distintas Comunidades Autónomas.
- Incremento de las subvenciones a asociaciones y colectivos de víctimas. Desde 2018, esta partida ha crecido un 8%.
- Se ha eliminado el plazo para solicitar condecoraciones de reconocimiento civil a las víctimas del terrorismo y se han equiparado las indemnizaciones percibidas por víctimas españolas de atentados terroristas en el exterior con las percibidas por víctimas de atentados terroristas cometidos en territorio nacional.
- En febrero de 2019 se actualizó la Estrategia Nacional Contra el Terrorismo, marco político estratégico en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, que se actualizó de nuevo en mayo de 2024. Destacan también el Plan de prevención, protección y lucha antiterrorista; el Plan estratégico nacional de prevención y lucha contra la radicalización violenta; y el Plan estratégico nacional contra la financiación del terrorismo. Igualmente, se aprobó el PNR, conocido como Registro de Nombre de Pasajeros, consecuencia de la respectiva Directiva de la Unión Europea 2016/681, y se constituyó la Oficina Nacional de Información sobre Pasajeros.
- En marzo de 2020 se implantó el Comité Especializado Contra el Terrorismo, con las funciones de asistir al Consejo de Seguridad Nacional en la planificación y coordinación y para dar impulso a esta estrategia.



- En 2021 se actualizó el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista. Una de las novedades de este plan se encuentra en el ámbito de la respuesta tras un atentado terrorista, de modo que se establecen los mecanismos de coordinación necesarios para minimizar sus consecuencias y, de manera específica, la participación del personal de la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo en cuanto a la asistencia psicosocial, el apoyo emocional y la información y asesoramiento a las víctimas y sus familiares, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- En junio de 2022 el Consejo de Seguridad Nacional aprobó el Protocolo Interinstitucional de Respuesta ante Atentados Terroristas, en el que se identifica de forma concreta a los distintos actores de la Administración del Estado, sus capacidades y funciones en caso de intervención ante un atentado terrorista.
- El pasado 11 de marzo de 2024, con motivo de la conmemoración de los veinte años de los terribles atentados de Madrid, se celebró en la capital el acto de la Comisión Europea por el Día Europeo de las Víctimas del Terrorismo.
- Los días 8 y 9 de octubre de 2024 se celebró en Vitoria la Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre Víctimas del Terrorismo 2024.

Finalmente, se señala que desde el año 2017 el Colectivo de Víctimas del Terrorismo (COVITE), a través de su Observatorio de Radicalización, publica en su página web los que denomina “actos públicos de culto al terrorista” clasificados por año y lugar, así como por tipo de actos: ongi etorris a presos de ETA, homenajes a miembros de ETA fallecidos, fiestas populares, pintadas y pancartas y otros.

El seguimiento de los recibimientos a los presos de ETA con ocasión de su excarcelación tras el cumplimiento de la pena de privación de libertad pone de manifiesto una disminución continuada de este tipo de actos desde 2018.

Observatorio de radicalización de COVITE

Año	“Ongi etorris a presos de ETA”
2024	0
2023	0
2022	1



2021	5
2020	15
2019	18
2018	38

Por su parte, el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática matiza que, según la información publicada por COVITE en su página web, parte de los actos a los que se alude (brindis, bailes y conciertos) no tienen la consideración de reuniones o manifestaciones y no están sujetos, por tanto, a la obligación de previa comunicación por sus organizadores o promotores a la autoridad gubernativa correspondiente prevista en el artículo 3 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, reguladora del derecho de reunión.

Respecto a manifestaciones/concentraciones ha de recordarse que el derecho de reunión pacífica está reconocido en la Constitución española, en la que además se recoge explícitamente que el ejercicio de este derecho no necesita autorización previa así como que, en los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.

El ejercicio de este derecho está regulado en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión. Esta Ley, en su artículo 3, recoge que “ninguna reunión estará sometida al régimen de previa autorización”. Así mismo, el artículo 8 establece que “la celebración de reuniones en lugares de tránsito público y de manifestaciones deberán ser comunicadas por escrito a la autoridad gubernativa correspondiente por los organizadores o promotores de aquélla”.

La autoridad gubernativa es la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, salvo en las Comunidades Autónomas de País Vasco y Cataluña, en las que las competencias en materia de derecho de reunión y manifestación corresponden a los gobiernos autonómicos.

Por tanto, respecto a las referencias que se hace a la pregunta a actos en provincias del País Vasco, la información correspondería al Gobierno autonómico.

En relación con el resto del territorio, en el que la competencia en materia de derecho de reunión sí corresponde a la Delegación/Subdelegación del Gobierno, se informa de que, si se hubieran comunicado como actos de apoyo a ETA, se hubieran prohibido.

En el caso de que este tipo de actos se produzcan, suelen ser las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dentro de sus demarcaciones, quienes los detectan a



través de redes sociales, realizando el informe correspondiente que remiten a la Audiencia Nacional.

Finalmente, por lo que se refiere a las pintadas y carteles, la Delegación del Gobierno efectúa hasta dos requerimientos al Ayuntamiento que corresponda para que se proceda a su borrado o retirada y de no llevarse a cabo, se pone en conocimiento de la Abogacía del Estado para que inicie el correspondiente procedimiento en vía contencioso-administrativa.

Madrid, 01 de octubre de 2025